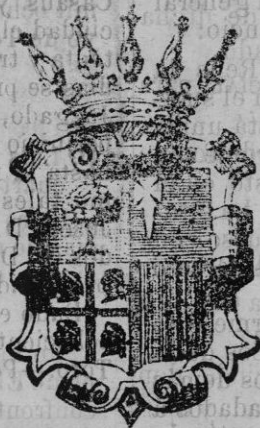


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimá Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Ha llamado preferentemente la atencion de este Gobierno, que muchos Alcaldes no cumplimentan con regularidad las órdenes y circulares que recientemente se les tiene comunicadas respecto á participar á mi autoridad aquellos hechos que por su importancia y circunstancia que en ellos concurren merezcan ser conocidos en esta dependencia para los efectos que correspondan.

Sucede con frecuencia, que se cometen crímenes que por su índole tienen relacion con la cuestion de orden público; otras veces se pro-

mueven tumultos ó desórdenes que aun cuando de escasa importancia no deben pasar desapercibidos para la Autoridad superior civil de la provincia, sin embargo de que aquellos tengan lugar en las localidades donde residan los Jueces de primera instancia y formen sobre ellos la correspondiente causa.

Dispuesto como me hallo á no tolerar faltas ú omisiones de este género, prevengo á los señores Alcaldes, que en lo sucesivo me den parte circunstanciado cuando tenga lugar en sus respectivas jurisdicciones alguno de los hechos ó sucesos referidos; en la inteligencia, que de no hacerlo así procederé contra ellos y con la mayor severidad, á lo que haya lugar en justicia.

Zaragoza 27 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. José Generés y Pellicer, vecino de Barcelona, al registro de la mina de manganeso, sita en término de Mesones y denominada *San Miguel*, he

acordado declarar fenecido y sin curso el expediente, franco y registrable el terreno de dicha mina y devolver el depósito al interesado.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para los efectos legales.

Zaragoza 23 de Mayo de 1876.—Federico de Sawa.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado don Victoriano G. Orós, vecino de esta capital, y apoderado de D. Francisco Pagés y Sabater, de Madrid, al registro de la mina de hierro antimonial titulada *Nuestra Señora de la O*, sita en término de Moros, y la devolución del depósito consignado para atender á su demarcacion, he acordado declarar fenecido y sin curso el expediente, franco y registrable el terreno de dicha mina y devolver el depósito referido.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para los efectos legales.

Zaragoza 23 de Mayo de 1876.—Federico de Sawa.

SECCION SEXTA.

Confecionado el reparto extraordinario, acordado por la M. I. Comisión provincial, para pago de maravedises á D. Antonio Nebra y demás Compromisarios de este pueblo de Letúx, se halla de manifiesto por cinco días en la Secretaría de Ayuntamiento.

Letúx 25 de Mayo de 1876.—El Alcalde, José Burillo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Guallar y Huarte y á Leon Pojol y Abadía, vecinos que fueron de Alfajarín, en este partido judicial, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que sobre hurto de estiércoles me hallo instruyendo contra los mencionados y treinta y cinco mas; y que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Victoriano Oliete.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de penas pecuniarias de causa contra José Gracia Abadía sobre lesiones, se venden los bienes siguientes:

Pesetas.

- Un huerto en la partida del Soto, término de El Burgo de Ebro, de tres hanegas; confrontante por S. con Blas Urzola, Mediodía con Paso Cabañal, P. con Miguel Follós y N. con riego de herederos: retasado en 1.110
- Un campo en Cabezon, en el propio término, de 14 áreas, 30 centiáreas; confrontante por S. con via férrea, M. con camino de herederos, P. con idem y N. con viuda de Urries: retasado en... 39
- Otro en los mismos términos, partida del Calvario, de 35 áreas, 75 centiáreas; confrontante por S. con Maximiano Gabás, por M. con Cristóbal Abadía, P. con Martin Lacosta y N. con riego de herederos: retasado en... 195
- Otro en los mismos términos, partida de las Peñas, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; confrontante al S. con riego de herederos, M. con Maximiano Gabás y P. y N. con el mismo riego: retasado en... 700
- Otro en los mismos términos, partida de Peñalver, de una hectárea, 97 áreas, 85 centiáreas; confrontante al S. con riego de herederos, M. con Pablo Marín, P. con riego de herederos y N. con Bernardo Paños: retasado en... 930
- Otro en los mismos términos, partida de las Coles, de 14 áreas, 30 centiáreas; confrontante al S. con Joaquin Lobera, P. con Manuel Abadía y N. con riego de herederos: retasado en... 39
- Otro en los mismos términos, en Val de Palacin, la mitad tierra blanca y la otra mitad viña, de 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al S. con ferro-carril, M. con Joaquin Lobera, P. con riego de herederos y N. con Joaquin Lobera: retasado en... 630

Para cuyo remate en doble subasta, en este Juzgado y el municipal de El Burgo de Ebro, á un mismo tiempo, á las doce del dia veintiseis de Junio próximo, tendrá lugar, como dia señalado.

Dado en Zaragoza á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de ejecucion de sentencia en causa contra Ricardo Notivol, sobre homicidio de Jacinto Sanchez, he acordado la

venta en subasta pública de un cuchillo de los llamados cabriteros, tasado en 37 céntimos de peseta.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el primero de Junio próximo á las once de su mañana; adjudicándose aquel á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis —Luis de Marlés.— Por su mandado, Manuel Sauras.

Borja.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia del partido de Borja.

Hago saber: Que en los autos que instruyo á solicitud de Pablo, María y Francisca Alfaro Ruberte, naturales y vecinos de Magallon, representados por el Procurador D. Félix Arilla, para que se les declare herederos abintestato de su hermano Bartolomé Alfaro Ruberte, por providencia de hoy he acordado anunciar por primer edicto la muerte intestada de este último, para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan dentro de treinta días á ejercitarlo en forma; pues trascurrido dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar: haciéndose constar que los únicos herederos que hasta la fecha han comparecido son los antes mencionados.

Dado en Borja á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis —Pedro García San Roman.— Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

Sos.

D. Pedro Ponz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Sos.

Doy fé: Que en los autos de que luego se hará mencion aparece la sentencia que literalmente copio:

«Sentencia:—En la villa de Sos, á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. El señor don Faustino Oneca, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto estos autos de tercería de dominio instados por Francisco Tanco, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Jorge Fuertes, sobre pertenencia de una casa embargada á Leandro Arrese por cierto juicio civil ordinario seguido por éste contra D.^a Francisca Landa, ambos de esta vecindad, en reclamación de créditos dotales, por ante mí el Escribano, su señoría, dijo:

Resultando que seguido en este Juzgado juicio civil ordinario á instancia de Leandro Arrese contra Francisca Landa, en reclamación de créditos dotales, se dictó sentencia que fué apelada por aquel y se declaró desierto el recurso, por la que pronunció la Sala primera de la Audiencia del Territorio en veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos, condenando al Arrese al pago de las costas originadas desde que lo entabló, y para hacerlas efectivas se procedió en nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres al embargo de una casa situada en la calle de las Damas, de esta villa, y señalada con el número

ochenta y ocho; lindante por derecha é izquierda con calles públicas y por la espalda con casa de Francisco Onco:

Resultando que por el Procurador D. Jorge Fuertes, en nombre de D. Francisco Tanco y Larraz, se interpuso tercería de dominio á dicha casa con presentación de una escritura otorgada ante D. Tomás Mezquiriz, Notario de Sangüesa, en diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres, por la cual el mencionado Leandro Arrese y su mujer Jorja Ibañez le vendieron una de su propiedad situada en la calle del Mercado, de esta población, sin determinar el número y la extensión; lindante por derecha con callejón y por izquierda y espalda con otra de Francisco Onco, por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas; y fundado en pertenecerle exclusivamente y en que los vendedores le transfirieron la casa objeto del contrato desde que la venta quedó perfecta, sin que pudiera trabarse en ella embargo sino en bienes propios de la persona responsable, concluyó suplicando que, con suspensión del procedimiento de apremio, se declarase pertenecer en propiedad al Tanco la casa descrita y que se mande alzar el embargo de la misma y se deje á su libre disposición:

Resultando que formada la correspondiente pieza separada, suspendiendo los procedimientos de apremio, y conferido traslado á la ejecutante y al ejecutado por término de nueve días, le dejaron trascurrir con exceso sin haber comparecido á contestar la demanda, y acusada la rebeldía por el actor, se dió por acusada, se les hizo saber en sus personas la providencia y se siguieron los autos en rebeldía:

Resultando que en escrito que con fecha veintiseis de Octubre último presentó el mismo Procurador, reprodujo los hechos y fundamentos de derecho consignados en el de demanda fijándolos definitivamente, y pidió que el pleito se recibiera á prueba, y estimado así, propuso el cotejo con su original de la citada escritura, que con citación contraria se practicó y resultó hallarse en un todo conforme:

Resultando que finado el plazo probatorio se unieron las pruebas á los autos y se comunicaron por el de nueve días para alegar de bien probado, y devueltos por el actor con su alegato expresivo de que se fallen, según tiene solicitado, se mandaron traer á la vista en su día con citación para oír sentencia definitiva:

Y resultando que para mejor proveer se mandó proceder al reconocimiento judicial en las calles del Mercado y de las Damas de las casas que aparecen vendidas y embargadas, y que se hiciera constar si realmente son dos fincas urbanas distintas ó constituyen una sola; y practicado que fué, se observó é hizo constar que era una sola finca situada en la citada calle de las Damas, señalada con el número ochenta y ocho, lindante por derecha con dicha calle, por izquierda con callejón que dá salida al Mercado y por espalda con casa de Francisco Onco, y pajar y lago de herederos de Santiago Dimulé y Domingo Usieto:

Considerando que la escritura producida por la representación de Francisco Tanco es un docu-

mento público y solemne revestido de la autenticidad necesaria para justificar como justifica la adquisición en diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres, de la casa objeto del contrato de compraventa celebrados, sin que pueda dudarse de que los vendedores le transfirieron el dominio que tiene desde la fecha prenarrada:

Y considerando que el embargo que en la misma se causó en nueve de Agosto siguiente para cubrir las costas que se le impusieron á Leandro Arrese en el recurso de que queda hecho mérito, debe dejarse sin efecto por no ser de su pertenencia la finca embargada ni estar sujeta á semejante responsabilidad, que procede sea satisfecha con bienes que le pertenezcan:

Vistos:

Fallo: Que debo declarar y declaro que le pertenece en propiedad á Francisco Tanco y Larraz la casa número ochenta y ocho de la calle de las Damas, de esta villa lindante con la misma calle; con callejon por derecha é izquierda, y con casa de Francisco Onco y pajar y lago de los herederos de Santiago Dimulé y Domingo Usieto por la espalda, mando en su consecuencia que se alce el embargo de la misma y se deje á la libre disposicion de aquel, sin hacer especial condenacion de costas.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en Estrados por lo que respecta á Francisco Landa y Leandro Arrese, declarados rebeldes, se publicará por edictos y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Faustino Oneca.—Ante mí, Pedro Ponz.»

Así resulta del original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, doy el presente que firmo en Sos á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro Ponz.

JUZGADO MUNICIPAL DE CALATORAO.

D. José María Pareja, Comisionado ejecutor nombrado por el Ayuntamiento de Calatorao.

Hago saber: Que no habiéndose presentado postores á las fincas que se dirán en la subasta de 20 del actual, procedentes de D. Joaquin Serrano, que le fueron embargadas para pago de alcances de administracion local, sus intereses y costas, se ha procedido á su retasa con arreglo á la Instruccion; y en su vista el Sr. Juez municipal ha señalado para su remate las dos terceras partes, el dia 5 del próximo mes de Junio en las Casas Consistoriales á las diez de su mañana, las cuales consisten en las siguientes:

FINCAS.

Una casa con corral, llamada Aguardentería, de un piso sobre el firme, sin número, sita en Juspeña, de 120 metros cúbicos, y confronta al S. con huerto de

la misma casa, M. cuadra de Pedro Felipe, P. camino de Juspeña y N. huerto de la viuda de Vicente Simon, libre de toda carga, en la cantidad de.....

550

Dos campos comprendidos en uno solo, en la partida de la Viñaza, término de esta villa, su cabida cuatro cahices dos hanegas, con 225 olivos, que linda al S. con yermo del mismo Serrano, M. con herederos de Pedro Longares, P. con rassa de riego de Lucena y al N. con olivar de los Bartolos, libre de toda carga, en la suma de.....

2.000

TOTAL..... 2.550

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Calatorao 20 de Mayo de 1876.—El Comisionado, José María Pareja.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Rosel.

ANUNCIOS.

A LOS CONTRIBUYENTES.

Pueden pagar con papel del empréstito el cuarto trimestre de contribucion actual por toda la cantidad admisible por el Tesoro, obteniendo un considerable beneficio.

Se encarga de dichos pagos, así como del canje de recibos, residuos y facturas por láminas, Agencia de negocios de Roberto Repollés, calle de Alfonso I, núm. 18.

El dia 8 de Junio próximo á las once de su mañana, se arriendan en pública subasta en casa de D. Manuel Amorós y Cortés, en la villa de Quinto, calle de San Antonio, núm. 5, la yerbas de dos dehesas que el Sr. Duque de Villahermosa posee en los términos de La Zaida. (3a)

Las yerbas da verano de la huerta y término de este pueblo se arriendan, previo consentimiento de los propietarios, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo; teniendo lugar la subasta en la Sala Consistorial de dicho pueblo el dia cuatro de Junio y hora de las once de su mañana, quedando rematada la subasta á favor del más ventajoso postor.

Bardallur 21 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Teodoro Medrano. (2a)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.